CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CONVENIO No. CV836-2026

NOMBRE DEL CONVENIENTE: **ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO**

NIT: 807002160

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA:

Objeto. "ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS (ABONOS) CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y FOMENTAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN y CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de Asociación entre CORPONOR y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, busca desarrollar acciones para la implementación de proyectos productivos con el PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales en las comunidades de la ETNIA MOTILÓN BARI en los municipios de Teorama, El Carmen y Convención del Departamento Norte De Santander.

Para lograr este objetivo, se contemplan dos grandes actividades:

- La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden.
- Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; término de la duración del convenio esto de acuerdo a la propuesta de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.
- Contratar el acompañamiento técnico con una (1) persona, con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.
- Aporte de la mano de obra para la siembra de 100.000 Hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de piña Golden que se le asignen y el número de los hijuelos de piña Golden depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

- **POBLACIÓN Y LOCALIZACION OBJETO DE LA INTERVENCION**

 De esta manera, con el desarrollo del contrato que se pretende celebrar se beneficiarán nueve (9) comunidades en el año 2026 y que componen la etnia Motilón Bari en los municipios de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander, las cuales son:

 - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
 - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
 - Municipio de Teorama: Shubacbarina

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA,** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

La Corporación, según el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, "*Por un Norte más Verde y Sostenible*", requiere en la Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, ***Programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos y en el proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, busca acompañar a los pueblos indígenas*** en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción, por lo que cuenta con una actividad principal ***5.1.1.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARI,*** ubicados en el departamento Norte de Santander, a través de la siembra de DOS (2) HECTÁREAS y/o 100.000 hijuelos de Piña Golden, para lo que se requiere contar con el material vegetal necesario, insumos y transporte necesario para movilizar las especies vegetales e insumos (abonos), hasta las comunidades indígenas del pueblo Barí y contar con un acompañamiento técnico perteneciente a las mismas comunidades con el respeto a las creencias de su etnia y relacionamiento con su territorio, a su conocimiento ancestral y el enfoque diferencial que debe reconocerse.

El material vegetal que se requiere, los insumos (abonos) y el transporte que ser requiere deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para poder realizar la implementación de proyectos productivos con el pueblo Barí, que desarrollara la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander.

La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), como oferente deberá presentar cumplir con las siguientes condiciones técnicas en su oferta:

Tabla 1*. Material vegetal para adquisición en el proceso.*

- Material vegetal: Suministrar 100.000 hijuelos de Piña Golden Variedad Gold MD2.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 (Oro Miel)	*100.000*	*La semilla de piña Golden (también conocida como MD-2 u Oro Miel) no es una semilla botánica tradicional, sino material de propagación vegetativo (hijuelos o coronas). Las características principales de esta variedad de semilla y cultivo se centran en su sanidad y alto rendimiento comercial*

Tabla 2. *Especificaciones técnicas del material vegetal para adquirir en el presente proceso de contratación.*

MATERIAL VEGETAL	***ESPECIFICACION***
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel)	*Debe tener entre 200 y 250 gramos de peso, medir unos 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base*

Tabla 3. *Insumos (abonos) para adquisición en el proceso.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Abono orgánico	*440 bultos*	*Los abonos orgánicos deben ser materiales de origen natural (restos vegetales, animales y estiércol) que mejoran la fertilidad y estructura del suelo. Aportan nutrientes de forma gradual, aumentan la retención de agua y estimulen la actividad de los microorganismos benéficos y que sus características se enmarquen en lo:*

		- ***Físico:*** *Para mejorar la textura y esponjosidad del suelo y facilitar así la aireación de las raíces y obtener un aumento significativo de la capacidad del terreno para retener humedad.* - ***Químico:*** *Logrando ser fuente de macronutrientes esenciales como nitrógeno, fósforo y potasio, así como de micronutrientes.* - ***Biológico:*** *Al ser fuente de alimento de bacterias y hongos beneficiosos.*

- Suministrar 22.000 kilos de fertilizante orgánico equivalente a 440 bultos de 50 kilos cada uno, aplicando 220 gramos de abono orgánico por cada hijuelo sembrado.

Tabla 4. *Especificaciones técnicas de los insumos (abonos) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	***CARACTERISTICAS***
Abonos Orgánicos	*Varían según su origen, pero un producto de calidad comercial para uso agrícola debe cumplir con los siguientes parámetros estándar de composición física y química:* - ***Materia Orgánica:*** *> 20% - 30%* - ***Humedad:*** *< 15% - 20% (máximo para evitar el apelmazamiento)* - ***pH:*** *Entre 6.0 y 7.5 (neutro a ligeramente alcalino para no acidificar el suelo)* - ***Relación Carbono/Nitrógeno (C/N):*** *Entre 10/1 y 20/1 para garantizar una buena estabilidad y descomposición* - ***Densidad aparente:*** *0.6 - 0.9 g/cm³* - ***Nutrientes principales (NPK):*** *Nitrógeno (1% - 3%), Fósforo (2% - 5%), Potasio (1% - 3%)*

- **TRANSPORTES**

 - **TRANSPORTE EXTERNO**

 - Realizar el transporte en camiones del material vegetal (100.000) hijuelos de Piña Golden) desde los Viveros especializados y certificados por el (ICA) en la producción de Piña Golden y transportarlos hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.
 - Realizar el transporte en camiones de los abonos orgánicos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el lugar de compra hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.
 - Con el Material Vegetal y los abonos en El Corregimiento de La Gabarra, se deberá realizar el transporte terrestre en camiones de los 100.000 hijuelos de Piña Golden y los abonos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el Corregimiento de La Gabarra hasta el punto denominado La Cooperativa en la comunidad de Sapadana, ubicada en el municipio de Convención y de ahí se realizará el transporte fluvial hasta las comunidades que lo requieran
 - Con el Material Vegetal y los abonos en La Cooperativa, ubicada en la comunidad de Sapadana en el municipio de Convención y se hará la distribución a las siguientes comunidades.

 - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
 - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
 - Municipio de Teorama: Shubacbarian

 - Realizar el transporte fluvial (en canoas) de los 100.000 hijuelos y los abonos 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas a las comunidades

ya mencionadas y ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro" saliendo desde el Puerto de la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del Municipio de Convención.

TRANSPORTE INTERNO

- Los transportes internos a dos (2) comunidades Aractocbari y Adosarira que se ubican a 5 y 6 horas por caminos de herradura; en animales de carga (caballos y/o mulas) con capacidad de carga de 80 kilos por animal.

- Realizar el transporte en mulas de los hijuelos de Piña Golden desde el Puerto de Iquiacarora sobre El Rio (Rio de Oro de (8.000 hijuelos de Piña Golden) equivalente a 2.000 kilos y los abonos (40 bultos y/o 2.000 kilos de abono orgánico) a la comunidad de Aractocbari y Adosarira.

Las siguientes siete (7) comunidades:

- Municipio de El Carmen: Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina.

No requieren transporte interno y/o mular, a estas comunidades se entregarán los 92.000 hijuelos de Piña y los 20.000 kilos de abono orgánico durante el recorrido del transporte fluvial en las canoas, estas comunidades son ribereñas sobre el Rio, denominado Rio de Oro.

Tabla 5. *Servicio de transporte (externo e interno) a los municipios de Teorama, Carmen, Convención del Departamento Norte De Santander, para adquisición en el proceso*

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (EXTERNO E INTERNO)	***COMUNIDADES INDÍGENAS***	***CARACTERISTICAS***	***MUNICIPIOS***
Transporte externo terrestre en camiones de carga pesada	*9 comunidades Motilón Bari*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga de hasta12 toneladas, sobre vías de acceso a El Corregimiento de La Gabarra con Registro Nacional de Carga, Tecno mecánica actualizado y los permisos de carga de INVIAS o El Ministerio de Transporte*	*Tibú*
Transporte externo terrestre en camionetas	*9 comunidades. Motilón Bari,*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga entre 4 y 12 toneladas, con cajas de doble tracción sobre vías de acceso difíciles (Trochas) hasta el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención*	*Territorio indígena en los Municipios de Teorama, Convención y El Carmen*

Transporte externo Fluvial	*1. Batroctrora, 2. Caxbarincaira, 3. Aratocbari, 4. Iquiacarora, 5. Saphadana, 6. Boysoby 7. Ayatuina 8. Shubacbarina 9. Adosarira*	*Embarcaciones tradicionales, como canoas impulsadas por motores fuera de borda*	*Desde el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención hasta los Territorios indígenas asentados sobre la cuenca del Rio Catatumbo (Rio de Oro) de los Municipios de Teorama, Convención, El Carmen*
Transporte Interno Mular	*Aractocbari y Adosarira*	*Animales con adaptabilidad a terrenos de difícil acceso, con alta capacidad de carga (hasta 100 kg por mula y/o caballo*	*Territorio indígena en el Municipio de El Carmen*

Tabla 5. *Especificaciones técnicas del servicio de transporte (interno y externo) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Primer Transporte externo	*44 toneladas*	*Transporte desde Cúcuta a El Corregimiento La Gabarra en el municipio de Tibú en trayecto de 180 kilómetros con 120 kilómetros de vías pavimentadas y 60 kilómetros de vías destapadas sin pavimento en vehículos camiones con capacidad de carga de 12 toneladas; para transportar entre 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas*
Segundo transporte externo	*44 toneladas*	*Transporte desde El Corregimiento de la Gabarra a el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención dentro del territorio indígena Motilón Bari, en un trayecto de 40 kilómetros de carreteras denominadas trochas con pendientes muy fuerte y puentes con construcciones precarias en vehículos de personas blancas ubicadas dentro del territorio Motilón Bari para transportar de 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas*

Tercer Transporte externo	*30 viajes fluviales*	*Transporte desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari ubicada en el municipio de Convención hasta el Punto denominado Muelle de Ikiacarora sobre el Rio "Rio de Oro" en canoas de 7 y 8 metros de eslora con motor fuera de borda y con capacidad de carga de hasta dos toneladas; para transportar, 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y **440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas** a las comunidades ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro", las comunidades de :* *1.-Batroctrora, 2.- Caxbarincaira, 3.- Aratocbari, 4.- Iquiacarora,* *5.- Saphadana, 6.-Boysoby, 7.- Ayatuina, 8.- Shubacbarina,* *9.- Adosarira*
Primer Transporte Interno	*50 fletes de Mula*	*Transporte en mulas de 8,000 hijuelos de Piña Golden con un peso aproximado de 2.000 kilos y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 2 tonelada y/o 2.000 kilos en mulas con capacidad de carga de 80 kilos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira en el Municipio de El Carmen.*

Las actividades de transporte externo e interno tienen la necesidad de los acarreos (Cargues y Descargues y se presentan en los siguientes puntos y/o lugares en la vía, requerida para llevar el material vegetal (hijuelos de Piña Golden 100.000 unidades) y los abonos 440 bultos y/o 22.000 kilos) equivalentes a (22 toneladas), hasta los lugares de establecimiento en las diferentes comunidades así:

- Cargue en Cúcuta y Descargue en El Corregimiento de La Gabarra.
- Cargue en el Corregimiento de la Gabarra y Descargue en La Cooperativa Bari Comunidad de Sapadana.
- Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperativa Bari en la Comunidad de Sapadana y Descargue en los Puertos de las Comunidades de Caxbarinkaira, Batroctora e Ikiakarora.
- Cargue en el Puerto de Ikiakarora de los mulares (bestias de carga) para iniciar el transporte Interno de hijuelos de Piña Golden y Abonos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira.

- **Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:**

 El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
70141804	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	14. Producción, gestión, y protección de cultivos	18. Plantación y cultivo de cultivos	04 Servicios de siembra de cultivos

- **PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

 - **PRESUPUESTO**

UNIDAD DE COSTOS PROYECTO PIÑA GOLDEN AÑO 2026				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
MATERIALES E INSUMOS				
Hijuelos de Piña Golden Variedad MD2	Hijuelo	100000	$ 1.750,00	$ 175.000.000,00
Abono Organico	kilos	22000	$ 392	$ 8.624.000,00
				$ 183.624.000,00
TRANSPORTE EXTERNO E INTERNO				
TRANSPORTE EXTERNO				
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (Cucuta a la	Tonelada	44	$ 190.000,00	$ 8.360.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Gabarra a	Tonelada	44	$ 200.000,00	$ 8.800.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Cooperativa Bari al Puerto de Ikiakarora) Transporte fluvial	Tonelada	44	$ 300.000,00	$ 13.200.000,00
Subtotal Transportee Externos				**$ 30.360.000,00**
Cargue en Cucuta. y Descargue en La Gabara	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Cargue en la Gabarra. y Desgargue en La Coopertiva Bari.	Global	1	$ 816.000,00	$ 816.000,00
Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperatica Bari y	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Subtotal Cargues y Desgargues de materiales e insumos				**$ 2.416.000,00**
SUBTOTAL TRANSPORTE EXTERNO				**$ 32.776.000,00**
TRANSPORTE INTERNO				
Fletes de mula para el transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos a las comunidades de Aractocbari y Adosarira a tres horas de camino de	fletes	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE INTERNO				**$ 7.500.000,00**
TOTAL TRANSPORTES EXTERNOS E INTERNOS Y CARGUES Y DESCARGUES				**$ 40.276.000,00**
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				
Asistente Tecnico N° 1	mes	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				**$ 10.500.000,00**
TOTAL DEL PROYECTO				**$ 234.400.000,00**

- **Especificaciones Técnicas**

MATERIAL VEGETAL

Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel) que deben presentar entre 200 y 250 gramos de peso, medir unos 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base

ABONOS ORGANICOS

- De origen por compost; obtenido mediante la descomposición controlada de residuos orgánicos por la acción de bacterias, hongos y otros organismos o por compostaje al descomponer residuos orgánicos, como estiércoles y desechos de vegetales, transformándolos en abono natural rico en nutrientes para el suelo, presentados en bultos en sacos de fibra con un peso neto de 50 kilos.

- **LABORES DE CAMPO APORTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA.**

 - Rocería: Se hará la rocería de las malezas en lotes que no contengan bosques primarios, secundarios, rastrojos altos o rastrojos bajos, se debe hacer en áreas que ya se hallan utilizado en cultivos especialmente de Pan Coger (Maíz, Frijol, entre otros); preferiblemente que no se hayan utilizado en épocas anteriores para la siembra y que estén en desuso o

descanso, se realizara con Machete, Rula y/o Guadaña, hasta dejar el área completamente libre de obstáculos.

- Limpieza: La limpieza del área de siembra después de la rocería se hará por medio de rollos que se ubican dentro del área rozada con el fin de repicarlo y que se incorpore al suelo a manera de materia orgánica después de su descomposición se aclara que no se deben hacer quemas para la limpia de las áreas de siembra.
- Distancias de Siembra: Se trazará y sembrará en surcos con plantas y/o hijuelos 30 cms de distancia, entre surcos una distancia de 50 centímetros y/o medio metro y cada dos surcos se debe deja una calle para el manejo del cultivo (Limpieza, deshoje, fertilización entre otras actividades un metro de distancia.
- Siembra: Se debe limpiar el sistema radicular del l sin dañar los rebrotes de las raíces que trae en su base o cuerpo.
- Aplicación de Abonos: Fertilizante Orgánico: aplicar 220 gramos por Planta. En el momento de la siembra como sustrato de siembra revuelto con la tierra de siembra.
- Transporte interno: Es llevar el material vegetal a el lugar de siembra desde su lugar de entrega.

Cada una de las nueve (9) comunidades que participan como beneficiarias del proyecto, recibirán el material vegetal así:

1.	Ayatuina	1.000 hijuelos.
2.	Ikiakarora	50.000 hijuelos.
3.	Boysoby	1.000 hijuelos.
4.	Aractocbari	4.000 hijuelos.
5.	Adosarira	4.000 hijuelos.
6.	Caxbarinkaira	12.000 hijuelos.
7.	Batroctora	12.000 hijuelos.
8.	Sapadana	6.000 hijuelos.
9.	Shubacbarina	10.000 hijuelos.

Contaran con el acompañamiento de los guardabosques y el acompañante técnico aportado por la entidad sin ánimo de lucro.

- **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Participar activamente en la socialización del proyecto con las comunidades en:

- Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarian

 - Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de Piña de acuerdo que se le asignen y el número de hijuelos de Piña depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

 - Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del presente estudio previo.

 - Certificar el aporte al convenio de la mano de obra no calificada de cada una de las familias beneficiarias del proyecto con informes que muestren la evidencia de la participación de la comunidad.

 - Apoyar al asistente técnico en contingencias como (Fuertes Veranos, lluvias excesivas, incendios entre otros fenómenos naturales), que se llegaren a presentar en los tiempos del establecimiento de las plantaciones.

- Abrir una cuenta bancaria especial en una entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.

- Apoyar con transporte interno dentro del territorio (Fletes de mula) a las actividades de supervisión del convenio.

- **MANO DE OBRA CALIFICADA**

 El acompañamiento técnico con una (1) persona con experiencia mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas durante la vigencia del convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

A. ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA

1. Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y en especial las siguientes:
2. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las condiciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
3. La ESAL deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos, en el numeral 2.3.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. La ESAL contratará un (1) asistente técnico, con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas para la implementación del proyecto productivo en campo objeto del convenio
6. La ESAL se obliga a socializar el proyecto dando a conocer la participación de CORPONOR, en las siguientes comunidades indígenas:

 - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
 - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
 - Municipio de Teorama: Shubacbarian

7. Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto
8. El conveniente deberá presentar al supervisor el Plan de trabajo y el plan de inversión para la ejecución del contrato donde se contenga mes a mes las actividades del mismo, indicando tiempos, actividades y entregables, que permita evaluar el alcance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.
10. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, debiendo entregar los debidos soportes administrativos y contables de todo lo cancelado y facturado

11. La ESAL, previamente a la implementación de las actividades de los proyectos productivos, deberá contar con la autorización de las respectivas autoridades indígenas, para que se permita el respectivo ingreso al territorio de los resguardos indígenas que correspondan para la entrega de los bienes e insumos.
12. La ESAL contratará el transporte externo e interno (adicional a los Fletes de mula) de los insumos (abonos) y material vegetal dentro del territorio indígena; hasta los lugares de siembra con el apoyo del recurso humano de la comunidad indígena y acompañamiento a las actividades de supervisión del contrato.
13. La ESAL elaborará informes mensuales de las actividades que deben ser anexados a la cuenta de cobro del contrato de acuerdo a la forma de pago y sustentados con evidencias fotográficas del desarrollo del plan de trabajo propuesto y por el supervisor designado por CORPONOR.
14. El asistente técnico de la ESAL debe presentar informes mensuales de avance de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que deberá tener evidencias de las actividades realizadas, identificando:
 - El lugar donde realizaron el acompañamiento técnico
 - La comunidad indígena donde se realizaron las actividades de implementación de productos productivos
 - Nombre de la comunidad atendida con la actividad realizada y su respectiva evidencia fotográfica.
 - Acta de visita a la comunidad indígena con los temas y/o actividades propuestas y avalado el cumplimiento por el cacique responsable de la comunidad visitada
15. El personal técnico contratado por la ESAL, en campo deben estar en continuo contacto utilizando los diferentes medios de comunicación (correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp) con el supervisor del proyecto, mínimo una vez por semana e informar de los avances logrados en dicho lapso de tiempo con el fin de hacer verificación de las obligaciones para desarrollar la implementación del proyecto y las mejoras requeridas si fuere necesario.
16. Presentación de informes de avance de actividades de obra y registro contables de la inversión de los aportes de CORPONOR, de acuerdo a los desembolsos realizados y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del contrato
17. La ESAL presentara un informe final de la ejecución financiera, contable y administrativa del contrato pormenorizando las actividades del mismo, por comunidades indígenas y por municipio, que detalle la inversión realizada conforme al presupuesto del contrato suscrito con CORPONOR, de acuerdo al plan de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto y su respectivo registro fotográfico.
18. Los dineros aportados por CORPONOR son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad
19. Presentar al supervisor del Contrato los informes mensuales de ejecución, de acuerdo a los desembolsos realizados por CORPONOR, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se soportará documentalmente la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas pagadas y por pagar.
20. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
21. Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor de CORPONOR. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. La ESAL cumplirá con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.

23. La ESAL adoptará durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
24. La ESAL dispondrá y utilizará los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realicen.
25. La ESAL aplicará los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
26. La ESAL acreditará los pagos de salud, pensión y riesgos laborales del personal técnico contratado por el ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO quien asistirá ejecución del contrato
27. La ESAL suscribirá el acta de liquidación del contrato.
28. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente contrato.

B. **CORPONOR** se obliga a**:**

1. Realizar en pagos parciales, previos soportes administrativos, técnicos y financieros, de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000)** a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**, seleccionada en el proceso contractual competitivo, los cuales serán invertidos de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. de este estudio y la forma de pago señalada en el ítem respectivo.
2. Facilitar al contratista toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
3. Acompañamiento, apoyo y seguimiento a la asistencia técnica en la ejecución del contrato.
4. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000), los** cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000)** a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**,** seleccionada en el proceso competitivo que se realice, los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas y que se deberá utilizar para:

a. La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales
b. Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; duración del contrato esto de acuerdo a la propuesta de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.
c. Contratar el acompañamiento técnico con un (1) persona con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000),** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES DEL AVANCE DE LA ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL E LOS INSUMOS Y EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE** para su movilización, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o recibo final de objeto contractual, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas,

aprobadas por el Supervisor designado, y con el visto bueno del Subdirector de Recursos Naturales, con los siguientes detalles:

- Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales,
- Certificación de parafiscales
- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a manejar los recursos del contrato.

En el último a pago a realizar se deberá adjuntar adicionalmente a los anteriores requisitos los siguientes:

- Los resultados propuestos en el plan de trabajo
- Informe financiero y contable a satisfacción del supervisor del presente contrato
- Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente contrato,
- Informe final contable de los aportes realizados por CORPONOR
- Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, la Subdirección Financiera de CORPONOR retendrá al contratista el porcentaje que determinen leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Subdirección Financiera de CORPONOR, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.
CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del funcionario Luis Camilo Rincón Capacho adscrito a la subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II.
PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, por el funcionario que se designe para tal fin.
CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.
CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, de conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse; el conveniente deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

- **De cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- **De Calidad de los bienes**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más
- De responsabilidad civil extracontractual: equivalente a un valor de 200 S.M.L.M.V., con una vigencia comprendida por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA, no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA,** declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del convenio interinstitucional se realizará en **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, del Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.
CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente